



## CONVENIO DE COLABORACIÓN

### CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES REGIÓN BÍO BÍO

Y

### FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE

En Concepción Chile a 15 de septiembre del año 2015, entre el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES DIRECCIÓN REGIONAL BÍO BÍO**, persona jurídica de derecho público RUT N° 53.312.479-8 , representada por su Directora Regional doña Marcia Orellana Kroyer, cédula nacional de identidad N° 14.402.999-2 , ambos domiciliados en 18 de septiembre N° 1140, Comuna de Chillan, Región del Bío Bío, en adelante "CONSEJO" por una parte; y por otra la **FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE**, RUT N° 75.991.930-0, representada por su Director Ejecutivo don Walter Valdebenito, RUT: 14.530.390-7, ambos domiciliados en calle Balmaceda (interior) N° 1301, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante "FUNDACIÓN", quienes exponen lo siguiente:

#### CONSIDERANDOS.

Que, de acuerdo a los artículos 1° y 2° de la Ley N° 19.891, el CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES es un servicio público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país;

Que, en orden al cumplimiento del objeto precitado y de conformidad a los numerales 1), 3) y 9) del artículo 3° de la misma Ley, el CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES detenta, dentro de sus funciones: el poner en ejecución planes, políticas y programas culturales con el fin de dar cumplimiento a sus objeto; el apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda, de modo que encuentren espacios de expresión en el barrio, la comuna, la ciudad, la región y el país, de acuerdo con las iniciativas y preferencias de quienes habiten esos espacios; el establecer vínculos de coordinación y colaboración con todas las reparticiones públicas que, sin formar parte del Consejo ni relacionarse directamente con éste, cumplan también funciones en el ámbito de la cultura.

Que, asimismo, de acuerdo al numeral 10 del artículo 3° de la misma ley, el CONSEJO detenta dentro de sus funciones el desarrollo de la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyo objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, así como la facultad de celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

Que por su parte, la FUNDACIÓN tiene por misión elevar el desarrollo social, cultural y educacional del país, brindando oportunidades para que niños y jóvenes de todo Chile integren orquestas, pudiendo así mejorar su calidad de vida.

Que, en el marco de sus políticas institucionales, objetivos comunes y actividades complementarias en el ámbito de la cultura y las artes, el CONSEJO y la FUNDACIÓN desean llevar a cabo el presente Convenio de Colaboración Cultural vienen en suscribir el presente convenio de cooperación tendientes al desarrollo de las orquestas juveniles e infantiles de la región del Bío Bío, los cuales tengan relación con los objetivos de la FUNDACIÓN.

#### **LAS PARTES CONVIENEN LO SIGUIENTE:**

##### **PRIMERO: Objetivo.**

El objetivo general del presente convenio es coordinar esfuerzos, acciones, capacidades y conocimientos de ambas instituciones, a fin de promover el desarrollo y fortalecimiento de las orquestas infantiles y juveniles de la Región de Biobío, y por intermedio de estas, elevar el desarrollo social, educacional y cultural de la población en general.

##### **SEGUNDO: Acuerdo.**

Para el cumplimiento de estos objetivos las partes propenderán a:

- a.- Construir y mantener instancias permanentes de diálogo, asesorías e intercambio de información de interés.
- b.- Coordinar el diseño, implementación y evaluación de acciones que fortalezcan el quehacer de ambas instituciones, respecto del objeto del presente convenio.
- c.- Promover la participación de ambas instituciones en actividades que alguna de las partes desarrolle, especialmente en los ámbitos del presente convenio.

El detalle de proyectos que se desarrollen en virtud de este convenio será puntualizado en anexos, que firmados por las partes pasan a formar parte integrante del presente instrumento.

##### **TERCERO: Contraparte.**

Para el funcionamiento y operatividad del presente convenio, cada parte nombrará un coordinador, cuyas principales tareas, serán:

a.- Velar por el adecuado cumplimiento del presente convenio.

b.- Mantener un registro actualizado de las actividades relacionadas con el convenio.

c.- Proponer mejoras o modificaciones al presente convenio.

Por el CONSEJO:

Nombre: José Ignacio Olivares

Teléfono: 412221127

Mail: jose.olivares@cultura.gob.cl

Por la FUNDACIÓN:

Nombre: Sebastián González Manríquez

Teléfono: 226553542

Mail: sebmanriquez@orquestajuvenil.cl

**CUARTO: Menciones.**

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como en la propia ejecución de las actividades referidas en este convenio -bajo cualquier soporte utilizado para ello- el CONSEJO incluirá en forma destacada el logo tipo institucional de la FUNDACIÓN. Asimismo, en la difusión de las actividades que se realicen en el marco del convenio, la FUNDACIÓN deberá incluir en forma destacada el logotipo institucional del CONSEJO, indicando que forman parte del trabajo efectuado en colaboración por la FUNDACIÓN y el CONSEJO.

**QUINTO: Domicilio.**

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Concepción y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**SEXTO: Vigencia.**

El presente convenio comenzará a regir en la fecha en que quede totalmente tramitada la Resolución administrativa que lo apruebe y su vigencia será de dos (2) años a partir de su firma y

quedará prorrogado automáticamente, por períodos de un (1) año, si seis meses antes de finalizar el mismo alguna de las partes no manifiesta por escrito a la otra su intención contraria, con el compromiso de finalizar los proyectos que en ese momento estuviesen pendientes de consecución.

En caso de no cumplirse parte o la totalidad del presente convenio, ambas partes se reservan el derecho de darlo por terminado unilateralmente, caso en el cual, el convenio mantendrá su vigencia hasta la notificación de dicha manifestación de voluntad a la contraparte, por escrito, con 30 días de anticipación y al domicilio indicado en el presente convenio.

Con todo, si a la fecha de la notificación se encontrarán vigentes ANEXOS específicos celebrados entre ambas partes al amparo del inciso final de la cláusula segunda del presente convenio, la vigencia de éste se extenderá para el sólo efecto de mantener dicho amparo, hasta el último día de vigencia del último convenio anexo que se haya celebrado.

**SÉPTIMO: Personerías.**

La personería de don Walter Valdebenito Pedreros para representar a la FUNDACIÓN consta en escritura pública de fecha 29 de abril de 2015, otorgada en la Notaría de Santiago de don Osvaldo Pereira González.

La personería de doña Marcia Orellana Kroyer para representar al CONSEJO, consta en oficio N° 016 / 000313, que no se insertan por ser conocidas de las partes y a solicitud de éstas.

**OCTAVO: Firma y copias.**

El presente instrumento se firma en dos ejemplares del mismo tenor y data, quedando un ejemplar en poder de cada parte.



FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS  
JUVENILES E INFANTILES DE CHILE  
RUT N° 75.991.930-0  
Walter Javier Valdebenito Pedreros  
C.I. N° 14.530.390-7



CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS  
ARTES REGIONAL  
REGION DEL BÍO BÍO  
RUT N° 53.312.479-8  
Marcia Orellana Kröyer  
C.I. N° 14.402.999-2